



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 30/09/2020

AVISO

LA SECRETARIA DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

HACE SABER QUE:

Profirió la Resolución No. 2020060112030 del 29 de septiembre de 2020, “*Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación contra la resolución 597 del 28 de noviembre de 2019 emitida por el municipio de Sopetrán dentro de las diligencias de una solicitud de amparo administrativo*”, la cual se profiere con ocasión de las perturbaciones generadas en el área del título 4804 ubicado en jurisdicción del departamento de Antioquia.

La parte Resolutiva del referido acto establece:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes el contenido de la Resolución No. **597 del 28 de noviembre de 2019**, expedida por el señor Alcalde del Municipio de Sopetrán, mediante la cual se concedió el Amparo Administrativo minero en favor del señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.071.719**, titular del Contrato de Concesión Minera identificado con placa **No 4804** y en contra de la sociedad **AGREMEX S.A.S.**, con **Nit 900.314.334-8**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.578.264**; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, se procederá a dar cumplimiento al artículo segundo del citado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JUAN RAFAEL LALINDE GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.071.719** y a la sociedad **AGREMEX S.A.S.**, con **Nit 900.314.334-8**, representada por el señor **FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.578.264**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las presentes diligencias, **DEVOLVER** las mismas al Despacho de origen, para que proceda con lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Dar traslado al Honorable Juez Promiscuo Municipal de Sopetrán, Procuraduría General de la Nación, Corantioquia, UNIMIL, Comandante Estación de Policía Sopetrán, Inspector de Policía del Municipio de Sopetrán.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>. Así mismo, se fija en sitio público de la Alcaldía Municipal y en el lugar de la perturbación.

CARLOS JAVIER MONTES MONTIEL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

JCAICEDOC

